

2023-00192

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 08 de agosto de 2023.
Secretario
Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. **830**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de agosto
del año dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió conocer del presente proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria promovida por el señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA en contra de la señora YINETH POLANCO LOZADA.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos observa el juzgado que la competencia no radica en este despacho, por lo siguiente:

El inciso 2°, del numeral 2°, del artículo 28 del Código General del Proceso, establece que la competencia territorial: ***“En los procesos de alimentos en que el menor sea demandante o demandado, la competencia por razón del factor territorial corresponderá al juez del domicilio del menor”***

El numeral 7° del artículo 21 del Código General del Proceso indica la competencia de los jueces de familia en única instancia: ***“De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimenticias”***

En la demanda se indica que la menor tiene establecido su domicilio en el municipio de Guacarí-Valle; por lo que la competencia radica en el Juez Promiscuo Municipal de Guacarí.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR DE PLANO por carecer este Juzgado de competencia territorial para conocer el presente proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria promovida por el señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA en contra de la señora YINETH POLANCO LOZADA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR POR COMPETENCIA el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí- Valle.

3°) CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Por secretaría procédase al diligenciamiento del formato de compensación en el reparto.

4°) RECONOCER personería a la abogada, JUDITH YANET RODRÍGUEZ BELTRÁN identificada con número de cédula 39.624.250 expedida en Fusagasugá y T.P. No. 197.549 del C.S.J, como apoderada judicial del señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda

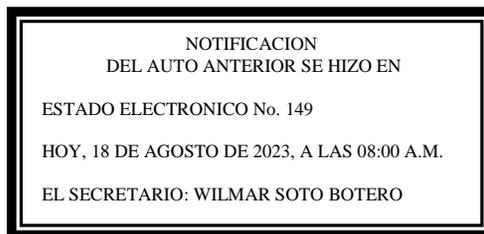
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5ceb072be201cf2520829a25f180815d2b714c90670b8ca6ad91ee1a2bfd76**

Documento generado en 17/08/2023 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>